



# La importancia de la medicina legal en la práctica médica

**Autora:** González Zorn Natalin

Fundación H.A. Barceló - Facultad de Medicina

Especialidad en Medicina Legal - Trabajo Final de Investigación

**Tutor Orientador del TFI:** Dr. Parreño

**Asesor Metodológico del TFI:** Dr. Bernardini.

Buenos Aires, Diciembre 2019

Agradecimientos:

En especial a mi familia, mi mama, mis hermanos y mi cuñada, los cuales me apoya en todos los camino que emprendo, y me acompaña en el bueno y malo momento.

A la Fundación Barceló que gracias a su dinámica me permitió adquirir una infinita cantidad de conocimientos, y así mismo me permitió conocer a gente maravillosa tantos profesionales a los culés admiro como compañeros.

Por supuesto mi eterno agradecimiento al Dr. Parreño, un gran profesional y una excelente persona, al cual tengo el gusto de tener como tutor.

A Mirian la gran amiga que me dejo la facultad, y mis compañeros entre ellos Gabi, Lau y George.

GRACIAS!!!

**Hoja de calificación:**

# INDICE

## Índice general

Resumen.....	pág. 1
Introducción.....	pág. 3
Historia de la medicina.....	pág. 6
Funciones de la medicina legal .....	pág. 18
Ramas de la medicina legal.....	pág. 19
Deodontología medica.....	pág. 22
Responsabilidad medica.....	pág. 29
Documentación medica.....	pág. 37
Lesionologia.....	pag.42
Lesiones por arma blanca.....	pág. 45
Lesiones por arma de fuego.....	pág. 47
Abuso sexual y violación.....	pág.51
Materiales y métodos.....	pág. 54
Conclusión.....	pág. 56
Bibliografía.....	pág. 57
Anexos.....	pág. 58

Resumen:

Cuando por parte de la fundación Barceló nos propusieron la realización de un trabajo final, opte por pensar en las falencias propias, y de mí alrededor en cuanto a la medicina legal y su importancia en la práctica médica.

Por lo que, en este trabajo final, voy a precisar el concepto de medicina legal, evolución histórica, ramas de la misma, y la importancia de su correcta aplicación.

Sobre todo porque al lograr estos propósitos, como profesionales de la medicina podremos delimitar el ejercicio de su práctica, al saber, qué es lo que puede y debe hacerse en el empleo de la misma, garantizando así nuestra seguridad jurídica.

Para que los lectores de mi trabajo final puedan comprender el porqué de la elección de este posgrado, y tema, me veo en la necesidad de contarles de dónde vengo.

Soy de un pueblo, llamado General Lamadrid, provincia de buenos aires.

Ubicado a 452 kilómetros de la ciudad de buenos aires.

Con un total de 8073 habitantes, y que cuenta con un único hospital municipal, en el cual se presta atención tanto a adultos como pediátricos, y tiene una complejidad media.

Como podrán observar en el documento a continuación, hace pocos años empezamos a tener una mayor cantidad de consultas relacionadas a hechos que la justicia califica como delitos, situaciones que implicaban un mayor conocimiento de la medicina legal.

Para poder tener un mayor asesoramiento sobre las cuestiones legales en el ámbito médico, y conocer, analizar e interpretar correctamente las normas jurídicas, en la que se establecen conceptos médicos, opte por la realización de este posgrado y del tema a continuación desarrollado.

Con el único objetivo, de absorber conceptos, que sirvan en mi práctica médica diaria y los cuales pueda transmitir a mis colegas.

Espero que a través de mi trabajo, todos los profesionales de la medicina, ante situaciones medicas particulares, lesiones por armas blancas, armas de fuego, abuso y/o violación, posteriormente analizadas, sepamos cuáles son nuestras responsabilidades en cuanto a lo legal. Ya que si bien, existen infinidad de protocolos clínicos, que debemos seguir ante las mismas, ninguno menciona lo que debemos hacer legalmente frente a ellas.

Y prescindir de la parte legal genera un riesgo innecesario, con consecuencias graves.

Introducción:

Podemos definir a de medicina legal, según Nerio Rojas, como la aplicación de los conocimientos médicos a los problemas judiciales.

Según Patito, es la disciplina médica que encuadrada en las normas jurídicas vigentes, con métodos, técnicas y procedimientos específicos, trata de dar respuesta a las cuestiones de naturaleza médica, que se plantean en el ámbito del derecho.

Basile la define como, el puente tendido entre la medicina y el derecho. Disciplina científica que aborda el estudio teórico y práctico de los conocimientos médicos y biológicos necesarios para la resolución de problemas jurídicos.

Covelli dice que se trata de la rama de la medicina, que estudia los aspectos legales de la atención sanitaria.

Definimos delito en su término jurídico, como una conducta humana, típica, antijurídica, imputable, culpable y punible.

Fuero: son las ramas o instancias del derecho (fuero civil, penal, laboral, etc.)

Para comprender el significado de medicina legal debemos conocer su evolución, su historia, ya que presenta muchos datos de interés en el desarrollo de la disciplina médica.

Además, podremos comprender su relación con el progreso de la humanidad durante su evolución, principales protagonistas, y factores que la influenciaron positiva o negativamente para poder llegar a su actual entorno.

A través del estudio detallado de su historia, se constituye en una ciencia, cuya característica fundamental, es la de haber presentado notables cambios en su enfoque a lo largo del tiempo, según las necesidades de cada época.

Sin embargo, la gran responsabilidad médico-legal, no ha variado, ya que desde la antigüedad, el médico ha estado expuesto a grandes penas, debido a tratamientos fallidos o mala práctica, llegando incluso a pagar en la edad antigua con la vida y con la libertad en la edad contemporánea.



## Historia de la medicina legal:

### Edad antigua:

En las culturas remotas es posible encontrar algunos puntos de interés en el campo médico-legal, teniendo en cuenta que en aquella época lejana no existía la organización como ciencia y arte que actualmente impera.

El aporte de la medicina mesopotámica consiste en el “Código de Hammurabi”, escrito en Babilonia 1700 años a.C. contiene los datos más antiguos de lo que será el derecho médico.

Entre los párrafos que interesan a la medicina se destacan los relativos a los honorarios del médico, estableciendo por ejemplo, que el dinero cobrado por éste dependía ante todo de la posición social del enfermo. Es así como, por curarle un ojo y drenarle un absceso a un noble el pago era de 10 siclos de plata si el paciente era un plebeyo se debían pagar 5 siclos y si el enfermo era un esclavo sólo se pagaban 2 siclos de plata .

Otro punto de interés son las indemnizaciones por lesiones, por ejemplo, si un hombre golpeaba a una mujer embarazada y la hacía abortar, se debían pagar 10 siclos de plata, y si la mujer moría, debía darse muerte a la hija del causante. Igualmente se menciona la responsabilidad médico-legal, siendo un buen ejemplo el artículo 218, el cual dice que si un médico ha tratado a un hombre libre de una herida grave y lo ha hecho morir, se le deben cortar sus manos.

Todo lo anterior hace pensar en la dificultad de ejercer la medicina en aquella época, ya que el médico estaba expuesto a pagar indemnizaciones o sufrir mutilaciones por un tratamiento fallido.

El detalle de mayor interés de la medicina egipcia, lo constituyen las técnicas de conservación del cadáver, aunque se conoce con certeza que la finalidad de los embalsamamientos no era médica.

Es así como el primer experto médico-legal fue Imhotep, quien vivió en Egipto 3000 años a.C., siendo la más alta autoridad judicial.

Los egipcios utilizaron pruebas para diagnosticar el embarazo cuando existían dudas sobre la paternidad del niño, consistía en observar los efectos de la orina sobre algunos vegetales. De esta manera si las hojas se marchitaban o si los cereales no crecían se descartaba el embarazo.

La medicina egipcia en aquella época era socializada, ya que los médicos eran pagados por el Estado, existiendo algunas especialidades y castigando severamente los errores profesionales.

La recopilación de los principales actos de su historia en un libro sagrado, ofrece en la medicina israelí, una fuente importante de material médico-legal, donde se describen las costumbres y obligaciones relacionadas con la actividad sexual, virginidad, las causas médicas de nulidad del matrimonio y divorcio, algunos hechos relacionados con el nacimiento y algunas disposiciones relativas al cadáver.

La medicina legal alcanzó un notable desarrollo en la cultura de la medicina hindú; un hecho sobresaliente consistió en la técnica de la Rinoplastia India, la cual reparaba la amputación de la nariz mediante un colgajo a partir de la frente, causada por un castigo debido a una condena por adulterio.

Igualmente la legislación sobre la muerte es amplia y minuciosa.

En la medicina griega también se encuentran detalles de interés médico-legal, aunque todavía no existe una doctrina totalmente establecida; sin embargo, comenzaba a lograrse una mayor relación entre la medicina y la justicia, ya que los médicos griegos comparecían como testigos ante los tribunales o el jurado, para declarar sobre la gravedad de las heridas o sobre las causas de muerte.

Los temas médico-legales abundan en la medicina romana, ya que existían varias leyes que hacían referencia a ella: “Lex Cornelia de Iniuriis” separa las lesiones y golpes de otros tipos de injurias, “Lex Cornelia de Sicariis et Veneficiis” establece penas para los homicidas y envenenadores, “Lex Aquilia” propuesta por Lucio Aquilio en el año 572, trataba de la reparación del daño causado a un particular en sus esclavos, tratando con carácter general algunos problemas médicos como la determinación de la gravedad de las heridas y la investigación a realizarse cuando se producía un aborto.

El médico Antistio, examinó el cadáver de Julio César e informó que de las muchas heridas por arma blanca, sólo una era mortal.

Los cadáveres de Scipión el Africano y de Germánico, fueron expuestos, para que el propio pueblo informara sobre la forma de su muerte.

Las “Doce Tablas” tuvieron vigencia durante nueve siglos, a partir del año 541 a.c. y en ellas se estudia la forma de reparación de las lesiones, la muerte del neonato, la duración máxima de la gestación para que se considere legítima, así como la responsabilidad del enfermo mental.

## EDAD MEDIA:

Durante esta etapa, la intervención de los médicos en asuntos judiciales se generaliza, entre ellas se encuentran como temas de mayor interés los relacionados con las lesiones y la sexología.

El “Código de Justiniano”, apareció entre los años 529 y 564, el cual regulaba la práctica de la medicina, la cirugía y la obstetricia, se refería al valor del experto médico, al igual que las penas debidas a la mala práctica profesional.

La riqueza de la medicina china en datos de interés médico-legal es amplia, teniendo como principal producción la aparición de un verdadero tratado de medicina legal, aunque solo fue publicado hasta 1247, escrito por Song Ts'eu, lo tituló: “La Recopilación sobre las Reparaciones de las Injusticias” (del chino, “Si Yuan Lu”), en él las lesiones se clasificaban de acuerdo con el instrumento que las causaban y su gravedad se establecía de acuerdo a la región corporal afectada; sus ediciones corregidas aún son utilizadas por los médicos legistas chinos.

En oriente existía el “Digesto”, promulgado en el siglo VI promulgado con carácter general, refiriéndose a los diversos tipos de lesiones, señalando sus indemnizaciones, tratando igualmente el aborto, el infanticidio, la violación y el envenenamiento.

La contraparte de occidente, también tenía varios textos, en donde incluía temas similares: las leyes de los francos (siglo V), de los alemanes (siglo VI) y las de los Lombardos en el siglo VII.

En “Los Capitulares” de Carlomagno, escritos en el siglo VIII, se aconseja a los jueces apoyarse en la opinión de los médicos, para ayudar a ilustrar más convenientemente los problemas judiciales.

En “Los Decretales” de Inocencio III, escritos en 1209, se consagra el peritaje médico, pues se menciona la costumbre de visitar a los heridos, por orden judicial, práctica que se hizo invariable en el Derecho Canónico.

Se terminó de adquirir cierta madurez en este sentido, con los escritos de Gregorio IX y las “Partidas” de Alfonso X de Castilla.

Felipe el Hermoso, estableció en Paris la medicina forense, en el año de 1311, mediante la organización llamada “Chatelet” compuesta de médicos y matronas.

Al finalizar la edad media, en los siglos XIV y XV, las prácticas médico-legales adquieren notable progreso, pasando a ocupar un primer plano los temas relacionados con el estudio del cadáver, principalmente de carácter anatómico y en algunos casos para conocer la causa de muerte; es así como en el año 1374 la Facultad de Montpellier obtuvo la correspondiente licencia para realizar autopsias en los cadáveres y uno de los profesores llamado Villeneuve, inició estudios sobre los venenos.

Por otro lado, en España e Inglaterra fueron presentados los primeros trabajos sobre las enfermedades mentales.

## EDAD MODERNA

Correspondiente a los siglos XVI y XVII, es aquí donde se da la consagración definitiva de la medicina legal, como disciplina independiente y como auxiliar de la justicia; su evolución ocurre simultáneamente con el de otras ciencias, bajo el impulso intelectual del renacimiento, favorecida por el perfeccionamiento y la difusión de la imprenta.

Los hechos previos al establecimiento definitivo de la medicina legal suceden en Bamberg y Ratisbona: en 1507 Alemania contó con un completo código penal, el cual fue auspiciado por el obispo de Bamberg y se conoció como “Las Ordenanzas de Bamberg”; en 1532, el Emperador Carlos V, siguiendo el ejemplo de Bamberg, promulgó en Ratisbona “las Constituciones Criminales Carolinas”, donde se hacen descripciones detalladas de los peritajes médico-legales y se exige su realización en ciertos delitos como las lesiones, el homicidio, el aborto, el infanticidio y el envenenamiento.

En 1521, se practicó autopsia médico-legal al cadáver del pontífice León X, para establecer la causa de su muerte, en atención a la sospecha de haber sido envenenado.

Antonio Benivieni (1443-1502) escribió una amplia obra: “De Abditis Nonnullis ac Mirandis Morborum et Sanationum Causis”, publicada en 1507; en sus ciento once capítulos presenta la primera colección importante de autopsias con valor anatomopatológico, narrando el resultado de sus investigaciones en los cadáveres para conocer las causas de muerte; fue el primer médico del cual se conoce, en solicitar permisos de los familiares de algunos enfermos para diseccionar sus cuerpos.

La obra de los cirujanos del renacimiento comienza en 1543 con la publicación del texto básico de Vesalio sobre “La Anatomía del Cuerpo Humano”, el cual produce un cambio extraordinario en la medicina: por esta misma época se publican otros trabajos anatómicos como lo son los de Ingracias, Eusteche y Fallope, con lo cual estos cirujanos aportan muchos conocimientos al estudio de las lesiones y la muerte.

La medicina legal no puede considerarse como verdadera ciencia sino hasta el momento en que Ambroise Paré (1517-1590) ilustre hombre en la historia de la medicina, escribió su obra “De los Informes y de los Medios de Embalsamar los Cadáveres” (del francés, “Des Rapports et des Moyens d’Embaumer les Corps Morts”) escrita en París en 1575 obra que le concedió el título de ser el padre de la medicina legal.

En sus notables exposiciones, Paré trata de las relaciones y los medios para embalsamar los cadáveres, resumiendo los más importantes signos clínicos que han de servir para conocer la gravedad de las heridas, exponiendo los signos que permiten reconocer si un cuerpo fue arrojado vivo o muerto al agua, estudiando las asfixias por el óxido de carbón y se adelanta a dar reglas que deben seguirse para el estudio de la virginidad y para la comprobación de la impotencia, tanto en el hombre como en la mujer; no siendo la única aportación de Paré a la medicina legal ya que otra de sus obras “Dix Livres de Chirurgie”, escrita en 1572, se encuentra un capítulo de la historia de la medicina legal dedicado al estudio de temas sobre toxicología.

En la península itálica, otros estudiosos realizaron aportes importantes a la medicina legal, como: Juan Bautista Codronchi quien en 1595 publica en Venecia un texto titulado “Un Método de dar testimonio en Justicia en Ciertos Casos Confiados a Médicos”, el cual consiste en una recopilación de un cierto número de peritajes de interés legal, donde da normas para realizar las declaraciones médicas ante la justicia.

Fortunato Fedele publicó en 1598 “De Relationibus Medicarum”, el cual es un tratado sobre los dictámenes médicos, en el que están expuestas todas las causas públicas y judiciales que acostumbran a dictaminar los médicos. Igualmente Juan Frogoso, cirujano español, publicó su “Cirugía Universal”, en 1581 en la cual su segunda sección es dedicada a la medicina legal.

En 1603 un edicto de Enrique IV, en Francia, confiaba al primer médico del rey, la facultad de nombrar en todas las poblaciones del reino dos médicos jurados para practicar las visitas y expedir dictámenes legales; lo que equivale a una franca organización del servicio, creando funcionarios especiales, que se consideraban como representantes de la medicina ante la justicia.

Paolo Zacchia (1584-1659) fue un hombre de gran cultura, ejerciendo como médico de los Estados de la Iglesia, encargado de sus servicios sanitarios y médico personal del Pontífice Inocencio X; Zacchia marca un punto culminante en la especialidad ya que unifica el cuerpo de la ciencia y le da coherencia, en un texto básico “Cuestiones Médico-legales” (del italiano, “Quaestiones Medico-legales”) publicada en Roma entre los años 1621-1635, el cual es un escrito de mil doscientas páginas, recopiladas en tres volúmenes, siendo considerada una obra magistral, por el criterio racional y científico con el cual están abordados todos los principales problemas médico-legales de la época como lo eran los partos, la demencia, la muerte, los venenos y la impotencia entre otros, razón por la cual ha quedado como el gran clásico de la medicina legal y su influencia ha perdurado hasta el siglo XIX.

Junto a Zacchia, existieron otros cultivadores de la especialidad como: Rodrigo de Castro con “De Officilis Medico-politicis sive de Medico Político” publicada en 1614; el anatomista Gaspar Bauhin, escribe en 1614 un texto sobre hermafroditas y partos difíciles; Melchior Sabiz, profesor de Estrasburgo, publica en 1630 un tratado acerca de la virginidad; Ludwig Hoernigk publica en 1638 una obra sobre tópicos de medicina pública; en 1667 Gottfried Welsch estudia los problemas del parto múltiple y en 1660 las heridas mortales .

Como obras posteriores se presentan varios autores: Johann Bohn, profesor y decano de la escuela de medicina de Leipzig, quien publica en 1689 un texto en el que trataba el examen de las heridas mortales, igualmente establece normas acerca de la práctica de las autopsias, preconizando la abertura de todas las cavidades del cadáver.



El médico de la corte de Sajonia G. Clauder, escribió en 1679 un trabajo sobre el embalsamamiento; J. G. Séller, en 1691, publicó un escrito sobre el infanticidio; el cirujano francés Nicolás de Blegny publicó en Lyon en 1684, un tratado sobre los informes médicos “La Doctrine des Rapports”; Johann Schreyer publicó en 1681 una obra de concreto y elevado interés sobre la docimasia pulmonar.

Las obras alemanas pasan a ocupar un primer plano respecto de los trabajos médico-legales; el profesor de la universidad de Giessen, Miguel Bernardo Valentín, fue el médico legista más famoso de su tiempo publicando “Hábeas Iuris Medico-legale”; el profesor en Jena Hermann Teichmeyer, publicó en 1723 “Institutiones Medicinae Legalis vel Forensis”; M. Alberti publicó en 1716 los seis tomos de “Sistema Jurisprudentiae Medicae” y posteriormente un escrito donde comenta las Constituciones Carolinas; el profesor de Leipzig, Hebenstreit publica en 1753 una antropología forense; C. G. Ludwig, publicó en 1765 las “Institutiones Medicinae Forensis”; en 1781 J. J. Menk publica el famoso “Elementa Medicinae et Chirurgiae Forensis”; Mayer y Ploucquet, escriben en los últimos años de la centuria, varios textos sobre el infanticidio.

En Francia se comenzaba a cultivar la disciplina médico-legal, que en la siguiente centuria alcanzaría su máximo desarrollo, siendo sus autores más representativos: Antoine Louis, quien estudia acerca de la muerte por ahorcadura y sobre los signos de la muerte real y aparente; en 1742 Bruhier d’ Ablancourt, publica un escrito que se concentra en el diagnóstico de la muerte; C. Prévost, recopila en 1753, la jurisprudencia sobre aspectos médicos; en 1763 Jean Verdier publica un amplio texto sobre la relación entre la jurisprudencia y los aspectos médicos; C. Champeaux, escribe en 1768 un trabajo sobre la muerte por sumersión; en 1703 Jean Deveaux publica su obra “L’art de Faire des Rapports en Chirurgie”.

Aunque existen varias obras inglesas, la de mayor importancia es la de Richard Mead, publicada en 1702, la cual se refiere a los venenos.

En España la obra representativa de esta época es la de Juan Vicente Bonomi, titulada “Cirugía Forense”.

## EDAD CONTEMPORANEA

Es en esta época donde llega el momento en que la medicina legal, ya que no sólo es una práctica, objeto de enseñanza a los médicos, sino que alcanza un pleno reconocimiento como especialidad; se incluye en los planes de estudio, primero englobado en la cirugía y después con carácter independiente.

La primera cátedra oficial, de la cual se tiene noticia es la de Nápoles, que inicia su funcionamiento en 1789 bajo la orientación de Rochi en 1794, introducida en París entre las doce enseñanzas establecidas, siendo su primer titular Pierre Lauss; en los años iniciales del siglo XIX la adoptan otras universidades: Berlín en 1802, Edimburgo en 1803, Viena en 1805 a cargo de Ferdinand Bernhard Vietz; igualmente aparecen con mayor frecuencia textos dedicados a la docencia, siendo uno de los primeros el libro: "Cirugía Forense o el Arte de Hacer informes" escrito por Domingo Vidal, publicado en Barcelona en 1783.

En el siglo XIX la medicina alcanzó su máximo esplendor en Francia y dentro de ella la medicina legal. La primera obra de renombre en este país fue el "Traité de Médecine Légale" con la primera edición en 1796 y una segunda en 1813.

En 1814 Mateo José Buenaventura Orfila, de origen español, publicó su "Tratado de los Venenos" el cual lo consagró como precursor de la toxicología, además en 1821 publicó "Leçons de Médecine Légale"; muchos otros autores también hicieron su aporte, entre ellos: Devergie, Tardieu, Thoinut, Derobert y Predelievre. En España la primera cátedra se fundó en Madrid en 1843, a cargo del profesor Pedro Mata, cuyo tratado alcanzó seis ediciones, la última de ellas póstuma en 1912; en la primera mitad del siglo XX se han destacado Antonio Piga con su obra "Medicina Legal de Urgencia" y en la segunda mitad Leopoldo López Gómez y Juan Antonio Gisbert quienes conjuntamente escribieron su "Tratado de Medicina legal", éste último además hizo su obra "Medicina legal y Toxicología", cuya cuarta edición en 1991 contó con la autoría de las más connotadas figuras españolas contemporáneas.

En Sudamérica han existido también altos exponentes de la medicina legal y de la psiquiatría forense y en los últimos tiempos se ha revelado un desarrollo notable en las ciencias criminológicas.

En Colombia, la facultad de medicina de la Universidad Nacional en Bogotá, desde su fundación el 3 de febrero de 1827, incluyó la medicina legal entre sus cátedras, siendo su primer profesor el doctor José Félix Merizalde y desde entonces se enseña medicina legal en el país y actualmente también en las escuelas de derecho.

En la actualidad la Universidad Nacional, ofrece el Programa de Postgrado Médico denominado: “Especialidad en Medicina Forense”, creado según el Acuerdo No 109 de 1996; así mismo, posteriormente, inició la Pontificia Universidad Javeriana, su Programa de Postgrado Odontológico denominado: “Especialización en Odontología Forense”.

Antes que el servicio de medicina legal se reglamentara hubo médicos legistas muy ilustres como el doctor Juan David Herrera, Juan Evangelista Manrique, Carlos Pugman y Gabriel Camargo, entre otros.

El 19 de octubre de 1914 por la ley 53, José Vicente Concha creó el Servicio de Medicina Legal, que más tarde se reglamentó con el Decreto 001 de 1915, estableciendo su oficina central en Bogotá, de la cual fue Director el doctor José María Lombana Barreneche, quien publicó su famosa circular sobre “La Evaluación de la Incapacidad en las Heridas”. Como exponentes destacados en la mitad del siglo se encuentran los doctores Ricardo Fajardo, José Ignacio Uribe, Hernando Rueda Herrera, Pablo Llinas, Rafael Martínez, Eduardo Lleras Codazzi, Carlos Solarte y Julio Ortiz Velásquez, entre otros; teniendo mención especial el doctor Guillermo Uribe Cualla quien fue la figura colombiana de mayor renombre internacional en la especialidad desempeñándose como profesor de la Universidad Nacional entre 1936 a 1960, Director del Instituto de Medicina Legal, de la revista de Medicina legal Colombiana (fundada en 1935) y realizó varias publicaciones, de entre las cuales sobresale “Medicina Legal y Psiquiatría Forense” alcanzando nueve ediciones. Sin olvidar la fundamental e importante participación en la modernización del Sistema Médico Legal Colombiano, de los doctores Egon Litodhenberger y Ricardo Mora.

Así como del Doctor Cesar Augusto Giraldo, Director de la Seccional Antioquia de Medicina Legal y creador de la Escuela de Medicina Legal de Antioquia, contribuyendo con múltiples artículos y un texto guía de amplia difusión en Colombia y América latina, el cual se constituyó en lectura obligatoria en todas las Facultades de Medicina del país.

En 1945 se emitió la ley Orgánica del Instituto de Medicina Legal, y debido a la Reforma Constitucional de 1991 y el decreto 1155 de 1999, la Dirección General de Medicina Legal que dependía del Ministerio de Justicia, pasó al poder judicial como parte de la Fiscalía General de la Nación, con el nombre de Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con dependencias y sucursales como establecimiento público a nivel nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, manteniéndose y unificándose las direcciones seccionales del país; siendo por ejemplo, Bucaramanga la sede de la Dirección Regional Nororiental y comprendiendo cinco direcciones seccionales: Santander, Norte de Santander, Cesar, San Gil y Pamplona.

En Santander, entre otros exponentes se encuentran el doctor Gregorio Consuegra, Jefe de la Oficina de Medicina Legal de Bucaramanga entre 1915 a 1918, quien publicó "El Estudio de Medicina Legal sobre los Traumatismos"; en 1918 el nuevo Jefe es el doctor Francisco González García, quien fue sucedido por Rafael Uscátegui, Aníbal Philips, Alberto Pinzón Murillo, Rafael Calderón Villamizar, Jorge Villabona, Manuel Dangond, Martín Muñoz Olarte y el doctor Mario Hazbón, éste último vinculado desde 1963 hasta 1994 quien fue jefe de la seccional Santander y profesor de la cátedra de medicina legal en la Universidad Industrial de Santander.

El Doctor Carlos Cotes Caballero, autor de varios libros acerca de la Medicina Legal, se desempeñó como director de Medicina Legal en Santander hasta 1991, continuando su labor la Doctora Elvira Aguilera, quien durante su gestión hasta 2002 fue la encargada de la modernización del sistema médico legal en el departamento y de la construcción de la actual sede de Medicina Legal en Bucaramanga.

El Doctor Julio César Mantilla, vinculado con la Medicina Legal desde 1988 hasta 2003, fue el encargado de implementar la modernización de la patología forense en la región nororiental, participando como prosector y evaluador de aproximadamente 15.000 autopsias médico legales y siendo el autor del libro “Patología Forense”, editado por la Universidad Industrial de Santander.

También se debe destacar al doctor Roberto Serpa Flórez, quien escribió en 1953 la primera edición del “Manual de Psiquiatría Forense” y en 1994 “Psiquiatría Médica y Jurídica”, entre otros de sus múltiples escritos.

Funciones de la medicina legal:

Es importante mencionar que la Medicina Legal, es una especialidad Médica.

No es una rama del Derecho porque quien lo ejerce debe ser médico.

Tampoco es Medicina Asistencial, porque no proporciona atención a personas enfermas ni da tratamientos.

Permite conocer, analizar e interpretar correctamente las normas jurídicas, en las que se establecen conceptos o razonamientos que involucran el ejercicio de la Medicina.

Si tuviera que clasificar las funciones de acuerdo a los conceptos adquiridos en el posgrado, diría que consta de tres funciones:

#### 1.-FUNCIÓN PERICIAL:

Es exclusivamente práctica, entonces hay que aplicar los conocimientos médicos en el campo judicial

#### 2.-FUNCIÓN DOCTRINARIA:

Interpretación de la ley ya hecha (desde el punto de vista médico y legal)

#### 3.-FUNCIÓN CIENTÍFICA:

Observación, hipótesis y Conclusiones

## RAMAS DE LA MEDICINA LEGAL:

Durante el curso realizado en la fundación Barceló, tuvimos el placer de profundizar sobre casi todas las ramas de la medicina legal, en principio voy a definir las brevemente a cada una. Y voy a profundizar en la deontología médica, ya que es la que considero fundamental para mi práctica médica actual.

### Deontología médica:

Es el estudio de los deberes y obligaciones (ley 17.123) de los médicos.

A esta rama de la medicina también se la conoce como derecho médico o jurisprudencia médica e incluye:

- Ejercicio legal e ilegal de la medicina.
- Responsabilidad médica.
- Secreto médico.
- Documentación médica.
- Honorarios médico.
- Labor médico-legal o tarea pericial.

### Patología forense:

Estudia las cuestiones vinculadas a la muerte y comprende:

### Tanatología:

Incluye definición de muerte, fenómenos cadavéricos, data de la muerte, autopsia, conservación de cadáveres y legislación, diferencias de modalidad de muerte (natural, violenta, súbita infantil y del adulto, muerte fetal y del recién nacido).

### Lesionología médica legal:

Se ocupa de las lesiones en el aspecto jurídico, etiopatogénico, morfológico y evolutivo.

### Criminalística Médico Legal:

Trata de la aplicación de los métodos y técnicas destinados a la identificación de las personas, cadáveres, restos humanos y estudio de rastros y huellas.

### Sexología Médico Legal.

Comprende las cuestiones médico legales vinculadas al sexo.



Psiquiatría médico legal o psiquiatría forense:

Aspectos civiles: comprende la internación de enfermos mentales, capacidad civil, juicio de insania y juicio de inhabilitación

Aspectos penales: imputabilidad e inimputabilidad, emoción violenta, aporte a la criminología, aspecto médico legal de las toxicomanías.

Medicina legal social:

Comprende varios aspectos como, aspectos legales del SIDA, violencia familiar, ablación e implantación de órganos, medicina legal del trabajo y el médico de emergencias y catástrofes.

Deontología médica:

Cuando hablamos de deontología médica nos referimos al estudio de los deberes y obligaciones de los médicos.

También se la conoce como derecho médico o jurisprudencia.

Incluye las siguientes cuestiones:

- Ejercicio legal e ilegal de la medicina.
- Responsabilidad médica.
- Secreto médico.
- Documentación médica.
- Honorarios médicos.
- Labor médico-legal o tarea pericial.

Estas son las bases sobre las cuales se encuadra la actividad médica.

### Ejercicio legal e ilegal de la medicina

Ejercicio legal de la medicina:

Es el ejercicio de la actividad encuadrado dentro de las normas legales.

Previo a ello son necesarias tres cosas:

- Obtención del título
- Juramento:

Hay diversas formas en que se puede prestar juramento, su origen se remonta al juramento Hipocrático.

En la UBA desde 1958 se adoptó la Fórmula de Ginebra.

- Matriculación:

Es la inscripción obligatoria en el Registro Oficial del Ministerio de Salud y Acción social mediante el cual se habilita al profesional a ejercer la profesión en el marco de las disposiciones legales vigentes.

### **Ejercicio profesional:**

Según la OMS el ejercicio de la medicina consiste en “la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación” procurando el bienestar y salud del hombre y la sociedad en general.

En nuestro país el ejercicio de la medicina está regulado por la ley 17.132 la cual está formada por 144 artículos divididos en 10 títulos:

- Ejercicio de la medicina: es anunciar, prescribir, indicar o aplicar cualquier procedimiento dirigido al diagnóstico y/o tratamiento de las enfermedades de las personas o a la recuperación, conservación y prevención de la salud por parte de los profesionales habilitados.
- Matrícula: es la que te autoriza a ejercer, y puede ser suspendida teniendo en cuenta la gravedad de las infracciones cometidas.
- Inhabilitación: El Ministerio de Salud y Acción Social puede inhabilitar para el ejercicio de la medicina a las personas con enfermedades invalidantes mientras duren éstas.

## Autorización para el ejercicio de la medicina

- Los que tengan título válido otorgado por Universidad Nacional o Privada y habilitado por el estado nacional.
- Los que tengan título de Universidad extranjera y lo hayan revalidado.
- Los profesionales extranjeros que estén de tránsito por el país y sean consultados por asuntos de su exclusiva responsabilidad. Los habilitan por 6 meses, pero se puede prorrogar.

### Obligaciones de los médicos:

- Prestar colaboración que les sea requerida por las autoridades en casos de epidemias, desastres u otras emergencias.
- Asistir a los enfermos cuando la gravedad de su estado así lo imponga, y de no ser prestada dicha asistencia delegarla en otro profesional o servicio público correspondiente.
- Respetar la voluntad del paciente, salvo en caso de inconciencia, tentativa de homicidio o delitos. En los casos de incapacidad solicitar la conformidad del representante.
- Promover la internación de personas que por su estado psíquico o por trastornos de la conducta pongan en peligro su salud o la de los que los rodean.
- Ajustarse a las disposiciones legales vigentes.
- Emitir certificados correctamente, en castellano y manuscritos.

### Prohibiciones de los médicos:

- Anunciar la curación fijando plazos.
- Anunciar o promover la conservación de la salud.
- Promover alivio o curación mediante procedimientos secretos.
- Anunciar agentes terapéuticos con efectos infalibles o aplicar agentes inocuos atribuyéndoles efectividad.
- Practicar procedimientos no aprobados.
- Ejercer la profesión mientras padezca enfermedades infectocontagiosas.
- Anunciarse como especialista no estando registrado como tal.
- Publicar falsos éxitos o estadísticas ficticias.
- Realizar publicaciones sobre técnicas o procedimientos personales en medios no especializados.
- Usar en las prescripciones, abreviaturas, signos o claves no señalados en las facultades de medicina reconocidas.
- Obtener beneficios de laboratorios.

### Ejercicio ilegal de la medicina

Es la práctica de la medicina que no se ajusta a la legislación vigente, está sancionada por el código penal y por la ley del ejercicio de la medicina (17.132)

Abarca 3 formas contempladas en el artículo 208 del código penal:

Curanderismo: Es un delito de carácter doloso y puede ser reprimido con prisión de 15 días a un año y/o multa. Incluye a todo aquel que sin título ni autorización para el arte de curar, o excediendo los límites de su autorización anuncie, prescriba o administre habitualmente medicamentos, aguas, electricidad, hipnotismo o cualquier medio para el tratamiento de las enfermedades de las personas, aún gratuitamente. Como habla de quienes exceden los límites de su autorización quedan incluidos: Farmacéuticos, Bioquímicos, odontólogos etc.

Charlatanismo: Tiene la misma pena que el anterior. Se refiere a “el que con título y autorización anuncie o prometa la curación de enfermedades en un plazo fijo o por medios secretos o infalibles”. O sea que se refiere específicamente a los médicos.

Cesión de título o prestación de nombre: se refiere al que teniendo título y autorización para el ejercicio del arte de curar preste su nombre a otro que no posee título ni autorización. Esto se da mucho en las guardias entre el médico y el practicante.



## Responsabilidad médica

Cuando hablamos de responsabilidad médica nos referimos a la obligación de los médicos de asumir las consecuencias derivadas de su actuación profesional. O sea la obligación de responder por su actuación.

El “no cumplimiento” de la responsabilidad médica es de carácter culposo (no hay intencionalidad). Esto debe diferenciarse de: iatrogenia, delitos dolosos, estado de necesidad.

Iatrogenia: son las alteraciones que el médico no ha podido prever o que previstas no han podido evitarse. Por ejemplo: reacciones adversas de medicamentos previamente testeados, stress por el medio asistencial, cicatrices queloides, fractura de esternón o costal por realizar masaje cardíaco.

Delitos dolosos: son aquellos donde hay intencionalidad.

Estado de necesidad: en el caso de los médicos, se refiere a cuando hay que tomar una conducta determinada porque de no hacerlo se pone en riesgo la vida del paciente.

Podríamos decir que la responsabilidad médica consta de tres elementos:

#### ELEMENTOS CONSTITUTIVOS:

Autor: el médico que ejerce la profesión legalmente.

Acto médico: la acción del médico cuando atiende a un paciente.

#### ELEMENTO SUBJETIVO:

Es la demostración de “culpa” por parte del médico: estos son los elementos que se consideran para la “mala praxis”:

Impericia: actuar con carencia de conocimientos.

Imprudencia: actuar en forma apresurada sin haber tomado las precauciones necesarias.

Negligencia: no hacer lo que se debió hacer, o sea hacer de menos.

Incumplimiento de los deberes y reglamentos de un cargo: conlleva al abandono de persona.

#### ELEMENTO OBJETIVO:

Es el perjuicio causado al paciente. Son las lesiones o el homicidio del paciente, (ambos de carácter culposo) por lo que es de carácter penal.

El perjuicio económico es de carácter civil y el paciente puede solicitar un resarcimiento económico.

## ASPECTOS JURIDICOS DE LA RESPONSABILIDAD MÉDICA:

### ASPECTO PENAL:

Se encarga de los delitos tipificados en el código penal.

La pena recae sobre la persona (o sea el médico), por eso se dice que es subjetiva. Debe ser demostrada la relación de causalidad directa entre el accionar médico y el daño.

Las consecuencias de éste accionar son daños en la salud o la muerte (o sea lesiones u homicidio), pero ambas de carácter culposo.

La pena para el médico puede ser: prisión, reclusión, inhabilitación, multa.

Relación de causalidad directa: para que haya responsabilidad (civil o penal), debe demostrarse que el perjuicio es consecuencia directa del acto médico.

### ASPECTO CIVIL:

De comprobarse la culpa en éste aspecto, el resarcimiento es económico o social. El castigo es por haber producido un daño a la persona, independientemente de si el médico obró con impericia, imprudencia o negligencia.

## Secreto médico

Podemos decir que el secreto médico, es una variedad del secreto profesional.

Se entiende por secreto profesional a la obligación de guardar silencio sobre las cuestiones que deben ser mantenidas reservadas, (que terceros no tomen conocimiento de ellas), y de las cuales se ha tomado conocimiento a través de un trabajo, empleo, arte o profesión.

Este aspecto está legislado en el código penal (art. 156).

.

Se conocen tres tipos de secretos médicos.

Absoluto: el médico debe guardar secreto siempre y en todas las situaciones.

Relativo: el médico puede revelar el secreto en algunas circunstancias. De ésta forma es en nuestro país: hablar cuando hay causa justa, callar cuando no la hay.

Compartido: el establecido en el código de Ética.

Hoy día se plantea sobre las situaciones, en las que el médico puede o debe poner en conocimiento de terceros algo que ha conocido en el ejercicio de la profesión

¿Cuándo debo revelar el secreto médico?

La respuesta a esto es simple: se debe hablar cuando hay justa causa.

La justa causa puede ser:

- Legal
- Moral

.La legal son las normas legales que el profesional médico debe conocer.

Algunos artículos del código penal que tratan el tema son:

- Artículo 156.

Secreto profesional:

Será reprimido con multa o inhabilitación al que tomando conocimiento por su estado, oficio, empleo, profesión o arte, de un secreto, cuya divulgación pueda causar daño, lo revelare sin justa causa.

- Artículo 277:

Encubrimiento:

Establece que el médico está obligado a denunciar delitos perseguibles de oficio:

Lesiones graves, aborto criminal, intoxicaciones, intento de suicidio o fuga de paciente grave.

.

- Artículos 71, 72, 73:

Los médicos no deben denunciar:

Acciones dependientes de la instancia privada:

Violación, estupro o rapto cuando no resulten en la muerte o en lesiones graves.

La violación, abuso sexual y el maltrato no se denuncian salvo que sean en menores que no tengan tutor (o que de tenerlo éste involucrado) o que tengan lesiones graves

Acciones privadas:

Son las que nacen de los siguientes delitos: calumnias e injurias, concurrencia desleal, incumplimiento de deberes de asistencia familiar cuando la víctima sea el cónyuge.

Cuando no se debe guardar el secreto médico, cuando son denuncias de acción pública.

- Delitos perseguidos de oficio: los enumerados en el art.277.

Es importante tener en cuenta que el que debe denunciar es el que asistió al paciente en éstos casos, si el médico se enteró de ello mediante los pacientes bajo secreto médico no lo debe denunciar.

- Citación judicial: en éste caso el médico no debe guardar secreto, debe decir toda la verdad, de lo contrario incurre en falso testimonio.
- Nacimientos y defunciones.
- Enfermedades transmisibles: Cólera, Dengue, Chagas, Fiebre hemorrágica argentina, hepatitis, meningitis, encefalitis, Lepra, TBC.
- SIDA: la ley 23.798 de lucha contra el SIDA dice que es obligatoria la denuncia de los casos de estadio IV de la enfermedad así como también el fallecimiento de un paciente y la causa de muerte.
- ETS: la ley dice que “hay que informarse y transmitir la información a las autoridades sanitarias”, pero no especifica explícitamente la obligatoriedad. Certificado prenupcial.
- Cobro de honorarios: Hay que contar todo ante el juez.

Justa causa moral: está básicamente dictada por la conciencia y claramente establecida en el Juramento Hipocrático y en la Fórmula de Ginebra

También está en el Código de Ética, en los artículos 66 a 76.

Hablan de una justa causa para revelar secreto cuando:

- Médicos de compañías de seguros cuando se les solicitan informes.
- Cuando es perito médico.
- Cuando se actúa como médico de sanidad nacional, provincial, municipal, militar etc.
- Cuando se defiende en un juicio.
- Cuando hace las denuncias obligatorias amparándose en el código penal (descriptas antes).
- Cuando debe revelar un diagnóstico porque realiza un reclamo por honorarios médicos.
- Secreto compartido: cuando se comparte con otro colega que interviene en el caso, debiendo este último mantener dicho secreto.



## Documentación médica

La documentación médica es el medio en el que se demuestra la actuación médica: certificados, historias clínicas, pedidos e informes de exámenes complementarios, recetas, informes periciales etc.

### CERTIFICADOS MEDICOS

Es la constatación escrita que hace un médico acerca de un hecho pasado o presente en el que ha participado al realizar actos propios de su profesión.

Debe ser la fiel expresión de la verdad.

Los certificados deben confeccionarse en recetas o formularios donde esté impreso el nombre y apellido del médico, número de matrícula, domicilio y número de teléfono. Debe estar redactado en castellano y en forma manuscrita. Los textos pre impresos requieren su certificación.

Clases de certificados médicos:

Oficiales: (derivan de disposiciones legales).

- Certificado de matrimonio in extremis: el médico certificante acredita que alguno de los “contrayentes” está en peligro de muerte y expresa el deseo de reconocer hijos naturales.
- Certificado de traslado al exterior de incapaces: los incapaces judicialmente no pueden ser trasladados fuera del territorio nacional sin la autorización judicial.

Esta última se avala en por lo menos dos médicos que acrediten que el traslado es conveniente para la salud del incapaz

Certificado de nacimiento: lo puede extender el médico o la partera.

En el mismo se acredita haber visto con vida al recién nacido, consignando lugar, fecha, hora del nacimiento y nombre de la madre. Es importante poder diferenciar si el neonato nació vivo y luego se murió o si directamente nació muerto. Para esto se hacen las pruebas de Docimasia: la más común es la pulmonar, que consiste en sumergir los pulmones en agua, si flotan es porque respiró, por lo tanto nació vivo y luego murió, si no flotan es porque nació muerto.

- Certificado de cremación: el médico lo extiende diciendo que “el extinto ha fallecido de muerte natural” o sea que tenés que comprobar que no fue de causa violenta (homicidio, suicidio, accidente), en éste caso lo que hay que informar es muerte de causa dudosa, solicito autopsia.
- Certificado de internación para enfermos mentales: se emite cuando el paciente es violento, o necesita ser internado para su tratamiento. Debe ser emitido por dos profesionales.

Juicio de demencia: en éstos casos se necesita certificar el estado de demencia para que el paciente no administre sus bienes.

- Juicio de inhabilitación
- Certificado prenupcial
- Certificado de defunción fetal: la defunción fetal es la muerte del producto de la concepción antes de la expulsión o la extracción completa del cuerpo de la madre independientemente de la duración del embarazo. Se emite el certificado de defunción fetal cuando directamente nació muerto, si nació con vida aunque fallezca inmediatamente luego, se hace certificado de nacimiento y de defunción.
- Certificado de defunción: el concepto de defunción es la desaparición permanente de todo signo vital, cualquiera sea el tiempo transcurrido desde el nacimiento con vida, por lo tanto queda excluida la defunción fetal. Es obligación legal del médico que asistió al paciente en su última enfermedad emitir dicho certificado. Este certificado consta de: identificación del fallecido, causa de muerte, lugar, día, hora, otros datos. Se debe dejar constancia de que los datos son por haber asistido al paciente, por referencias de terceros o por haber reconocido el cadáver.

No oficiales:

- Son los que se extienden habitualmente para: justificar enfermedades, aptitud física u otros. Es en estos casos cuando más estricto hay que ser: ajustarse estrictamente a la realidad comprobada, revisar correctamente al paciente.

## HISTORIA CLINICA

Es el documento escrito en el que consta en forma metódica, ordenada y detallada la narración de todos los sucesos y comprobaciones realizadas por el médico o el equipo médico durante la asistencia de un paciente en un establecimiento público o privado desde su ingreso hasta el momento de su egreso por alta o por muerte.

Es la prueba fundamental a la hora de determinar responsabilidades, por lo que es el único elemento probatorio y demostrativo del quehacer profesional.

Debe ser realizada por el propio médico con letra legible en forma prolija, sin abreviaturas, enmiendas ni tachaduras y si las hay, salvadas convenientemente. Esto es muy importante a la hora de un juicio por responsabilidad médica, tan es así que lo primero que pide el juez es su secuestro.

Debe estar firmada, sellada y fechada.

Es obligatoria su confección, conservación y archivo. Se establece que deberían conservarse por lo menos por 10 años, ya que es el plazo de prescripción para las acciones judiciales por responsabilidad contractual.

La misma debe contar mínimamente con los siguientes datos;

- Datos del paciente; nombre, apellido, edad, ETC.
- Fecha de ingreso y egreso.
- Estado en el que ingresa el paciente.
- Antecedentes familiares.
- Antecedentes personales
- Exámenes complementarios.
- Diagnósticos presuntivos.
- Tratamiento y evolución diaria.

## Lesionología

Desde el punto de vista jurídico una lesión es “todo daño en el cuerpo o en la salud”. Las lesiones pueden ser **dolosas** (quien las produce tubo intención de causarlas) o **culposas** (quien las causa no quiso hacerlo, sin embargo pudieron haberse evitado por lo que necesariamente hubo impericia, imprudencia, negligencia o inobservancia).

<b>Externas</b>	<b>Contusiones</b>	<b>Apergamamiento:</b> es una lesión superficial de piel de color amarillento y de aspecto seco, producida por compresión capilar con destrucción de la capa córnea. Se las ve en los accidentes de tránsito en los que el cuerpo es arrastrado y en las lesiones por ahorcadura.
		<b>Excoriación:</b> es la resultante de un traumatismo directo sobre la piel, hay destrucción de la epidermis sin afectar la capa basal. Se produce una costra serohemática (en el muerto no se forma esta costra).
		<b>Equimosis:</b> hay destrucción de los vasos de la dermis con infiltración localizada pero sin solución de continuidad de la piel. Se observa una placa de color y forma que guardan relación con el tiempo y elemento productor. La lesión es de carácter vital ya que para que se produzca es necesario que haya circulación. Se puede saber la antigüedad por los cambios de coloración que experimenta: desde el comienzo al tercer día (color negruzco), del cuarto al sexto color azulado, del séptimo al catorce color verdoso para luego hacerse amarillento y desaparecer progresivamente.
		<b>Hematoma:</b> es la acumulación de sangre en una cavidad neoformada. Si es pequeño puede reabsorberse si es muy grande puede quedar como una secuela cicatrizal fibrosa que a su vez puede calcificarse.

		<p><b>Lesión o herida contusa propiamente dicha:</b> es la solución de continuidad en la piel y tejidos subyacentes que se produce cuando se vence la resistencia elástica de los tejidos, la cual puede ser vencida de afuera a adentro por golpe o choque o de adentro a afuera por una fractura. Los bordes de la lesión son irregulares con puentes de tejido entre los mismos. Esta es la diferencia esencial con las heridas por armas cortantes. Hay infiltración hemática (característica “in vivo”), expresada como sangre y coágulos en el fondo y bordes de la herida.</p> <p><b>Scalp:</b> es el arrancamiento violento de los tejidos blandos del cuero cabelludo quedando al descubierto las estructuras óseas, también se lo aplica para las mismas lesiones a nivel de cara o tórax.</p> <p><b>Arrancamiento:</b> es la separación con violencia de diversas partes del cuerpo. Las superficies de sección son irregulares con retracción de los bordes y con intensa infiltración hemática.</p> <p><b>Decapitación:</b> es la separación de la cabeza del resto del cuerpo, la sección puede ser completa o incompleta, en este caso la cabeza permanece unida al cuerpo por colgajos de piel y músculos.</p> <p><b>Descuartizamiento:</b> es la acción de cortar segmentos del cuerpo o cadáver humano. Hay 2 variables la accidental y criminales. Los fragmento son irregulares, las lesiones son contusocortantes o cortantes. En general se realiza en un segundo tiempo luego de haber dado muerte por otro mecanismo</p>
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>Internas</b>	<b>Hematoma:</b> es la acumulación de sangre en cavidades neoformadas observadas con frecuencia a nivel del cerebro, cerebelo, pulmones, hígado y bazo.
	<b>Derrame y hemorragia:</b> es la acumulación de líquidos en cavidades preformadas
	<b>Laceración o desgarro:</b> la laceración es la destrucción intraparenquimatosa de órganos como cerebro, hígado, bazo, pulmón y riñón provocado por un elemento que aplicado con violencia supera su resistencia elástica. El desgarro es la solución de continuidad de origen traumático que se ve en las vísceras, músculos, aponeurosis, meninges, vasos, etc. cuando el factor lesivo vence las resistencias elásticas de esos tejidos.
	<b>Estallido:</b> es la destrucción traumática de las vísceras huecas.
	<b>Fractura.</b> Es la solución de continuidad del hueso de origen traumático.

Los cuerpos y/o superficies duras	producen	Herida Contusas, apergaminamiento,excoriaciones, equimosis.
Las armas blancas	producen	Heridas incisas o cortantes, punzantes, punzocortantes y contuso cortantes.
Las armas de fuego	producen	Lesiones contusas.
Los agentes físicos y químicos	producen	Quemaduras.



Lesiones por armas blancas

**Arma blanca:** elemento con filo o punta o ambas a la vez

## **Tipos de lesiones por armas blancas**

### **Lesiones cortantes**

Predomina la longitud por sobre la profundidad. Se producen por presión y deslizamiento. Son de bordes irregulares y limpios sin puentes de tejido entre los mismos.

Los extremos son angulados denominados cola o coletas de entrada y de salida. La coleta de entrada es profunda y corta y la salida es larga y superficial y en cola de ratón.

### **Lesiones punzantes**

Predomina la profundidad por sobre la extensión. Se producen por presión y desgarro. Son de forma oval (ley de Filhos-Langer: la herida se produce por desgarro y sigue el trayecto de las fibras que daña).

El trayecto reproduce la contextura del arma. Si la región en que se produce la lesión es fácilmente depresible (abdomen), el arma puede penetrar profundamente empujando la pared, por lo que la longitud del trayecto puede ser mayor que la del arma (signo del acordeón). El orificio de salida suele ser de menor tamaño.

## El informe médico-legal en caso de lesiones o muerte por arma blanca

Se debe determinar el tipo de lesión y si hay varias se debe establecer el orden en que fueron producidas en base a la cronología de los signos inflamatorios.

Se deben diferenciar las lesiones postmortem de las vitales (hay retracción de bordes e infiltración sanguínea, protrusión de grasa subcutánea y sangre fuertemente coagulada adherida en fondo y bordes).

<b>En el vivo</b>	Tipo de lesión Elemento productor Mecanismo de producción Grado de gravedad Posición de la víctima Data de la lesión
<b>En el cadáver</b>	Tipo de lesión Elemento productor Mecanismo de producción Tiempo de sobrevida y capacidad de movimiento Caracteres de vitalidad Causa de muerte (si fue debida a la lesión o a complicaciones). Si fueron autoinferidas o provocadas por terceros.

## Lesiones por armas de fuego

Es la que utiliza energía de la pólvora para lanzar un proyectil a distancia.

### **Clasificación**

- Portátiles (pueden ser transportadas por un solo individuo).
  - Armas cortas (revólveres y pistolas) la longitud no supera los 30 cm.
  - Armas largas (escopetas, carabina, fusil y rifle)
- No portátiles: no pueden ser transportadas por un solo individuo (cañones, tanques, etc.).

Las heridas se dan por contusión y penetración (efecto directo), y por transmisión de la energía cinética (efectos indirectos).

**Características de las lesiones por arma de fuego:** poseen un orificio de entrada, un trayecto intracorporal y un orificio de salida (depende de si la bala sale o queda alojada en el interior).

**Orificio de entrada:** Plano de ropa: solo tiene valor cuando el disparo se ha hecho a quemarropa. En este caso se aprecia deshilachamiento, escarapela de Simonin (se ve en la cara interna de la ropa, cuando el disparo fue realizado con la pistola apoyada, consiste en 2 zonas concéntricas oscuras separadas por una clara rodeando al orificio, resultante del ahumamiento por pólvora). El signo del calcado de Bonnet (si la víctima usa ropa blanca y el disparo fue con el cañón apoyado sobre la prenda suprayacente queda el dibujo de la trama de esta sobre la prenda blanca).

Plano de piel: se deben ver el o los orificios (único, múltiple, orificio natural). La impronta del cañón del arma sobre la piel resultante de la acción quemante del arma es conocida como **signo de Puppé**.

Por el efecto contusivo del proyectil se produce un anillo contusivo-excoriatiivo (halo de contusión), por dentro y arriba del anterior se produce el halo de enjugamiento (por depósito de impurezas arrastra el proyectil en su salida del arma). Ambos anillos superpuestos conforman el **“anillo de Fisch”**. En caso de que haya cabello o ropa interpuesta estos elementos detendrán las impurezas por lo que el halo de enjugamiento no se forma. El de contusión siempre se forma independientemente de la distancia del disparo, además es un signo que atestigua el carácter vital de la lesión.

Los bordes del orificio de entrada son regulares e invaginados pero si debajo de la piel existe un plano óseo y se dispara con el cañón apoyado sobre la piel se produce el **“golpe de mina de Hoffman”** (los gases de la pólvora chocan contra el plano óseo y antes de que se produzca la solución de continuidad en el mismo hacen estallar la piel produciéndose un orificio estrellado con bordes quemados depositándose negro de humo y granos de pólvora en su interior y en el plano óseo. La pólvora produce el denominado tatuaje debido a la acción de la llama (quemadura), incrustación de granos de pólvora y depósito del negro de humo. El tatuaje formado por los 2 primeros elementos es el denominado **“tatuaje verdadero”** ya que no se va con el lavado, mientras que el tatuaje formado por el negro de humo forma el **“tatuaje falso”** ya que desaparece con el lavado.

Plano óseo: son importantes los signos hallados a nivel craneal en especial cuando los disparos fueron a corta distancia. Signo de Benassi, es el tatuaje que se forma debajo del periostio rodeando al orificio de entrada, por el disparo con el arma apoyada.

Trayecto del proyectil: en su trayecto el proyectil lacera y desgarras partes blandas y fractura las estructuras óseas. El trayecto está constituido por tejido necrótico hemorrágico visceral. En cuanto a la forma y dirección puede ser único, múltiple, circungirante (cuando por ser de bajo calibre o por no tener suficiente fuerza se encuentra con estructuras como costillas o huesos del cráneo, las rodea y sale), migratriz (cuando ingresa dentro de un gran vaso puede ser arrastrado por la circulación).

Orificio de salida: es más pequeño, de bordes evertidos y con escasa infiltración hemática. No presenta anillo de Fisch ni tatuaje. En el extraño caso que el orificio de salida se produzca en una zona corporal en contacto con una zona dura puede observarse un anillo de contusión rodeando al orificio de salida que ha recibido el nombre de **signo de Romanese**.

## **Informe médico-legal en caso de lesión por arma de fuego**

- Distancia de disparo
- Incidencia del proyectil
- Trayecto
- Posición de la víctima al recibir el disparo.
- Grado de supervivencia y capacidad de movimiento.
- Orden sucesivo de las lesiones
- La diferencia entre lesiones vitales y postmortem.

## **Consideraciones prácticas**

En la historia clínica de un lesionado por proyectil de arma de fuego debe constar la intervención policial.

Se debe colocar de forma descriptiva la topografía cutánea de los orificios sin hacer consideración sobre si se trata de entrada o salida, si debe hacerse la descripción de un presunto ahumamiento como así también si se ha suturado el orificio o si se ha hecho una incisión quirúrgica sobre el mismo.

Todo proyectil extraído en un acto operatorio debe ser entregado a la autoridad policial, haciendo constancia de ello en acta, en la historia clínica o en el parte quirúrgico, debe ser firmado por el personal policial interviniente y por el médico.

Abuso sexual –Violación:

El delito de abuso sexual es acceder al cuerpo de otra persona sin consentimiento y sin violencia física. También si ocurre sobre los menores de edad, que no pueden prestar por ello ese consentimiento.

En el abuso no hay “acceso carnal”, hay contacto corporal de connotación sexual.

La introducción de objetos por cualquier cavidad corporal no es violación, es abuso sexual.

**Abuso sexual agravado:**

- Se produce un daño físico o psíquico a la víctima
- El victimario es un familiar (ascendiente, descendiente, hermano, etc), tutor, ministro de algún culto, encargado de la educación o de la guarda.
- Es cometido por 2 o más personas o con armas
- Es cometido por personal de las fuerzas de seguridad
- Es cometido contra un menor de 18 por una persona conviviente con el mismo

**Abuso sexual con sometimiento ultrajante:**

Ocurre cuando por la duración o por la toma de conocimiento por terceros, menoscabe la integridad sexual de manera injuriosa y degradante.

**Abuso sexual con acceso carnal o violación:**

Es un abuso sexual con acceso carnal por cualquier vía.

## Diagnóstico médico-legal de la violación

Comprende un examen psíquico (evaluar estado mental), un examen físico general (para observar lesiones) y el examen ginecológico. Este último es lo más importante y consta de la inspección *del* estado del himen.

Hay diferentes tipos de hímenes, los típicos son el anular, el semilunar y el labiado, y los atípicos son los biperforados, cribiformes e imperforado. Si este está desgarrado hubo acceso carnal.

Los himenes desgarrados presentan hemorragia o coágulos (si fue reciente) y desgarros que van desde el borde libre del himen hasta la pared vaginal, en general son múltiples y los colgajos resultantes son irregulares y con el tiempo se retraen y cicatrizan.

Hay que hacer diagnóstico diferencial con las escotaduras congénitas (son incompletas – no llegan a la pared vaginal-, de bordes regulares y cubiertos por epitelio pavimentoso –el desgarrado tiene tejido fibroso-).

El examen se completa con la toma de muestras del fondo de saco vaginal (investigar esperma), material subungueal (pelos, tejidos, sangre del victimario), del flujo vaginal, de sangre y de orina.

En el caso de un hombre comprende un examen psíquico, físico general y uno de la región anal y perianal. Se inspecciona la región en busca de lesiones traumáticas (congestión, edema, rubicundez, desgarros, hemorragias, dolor en el ano, “estupor anal”, dilatación atónica con borramiento de los pliegues radiados del ano causados por la dilatación brusca y violenta) Hay que diferenciarlo del “ano infundibiliforme” causado por accesos carnales repetidos.



**Consideraciones Generales:**

- Todos los que cooperen con la perpetración de estos delitos contra la integridad sexual serán reprimidos con las mismas penas que los autores.
- Estos delitos son acciones dependientes de instancia privada, por lo que le corresponde a la víctima o al tutor legal realizar la denuncia.

## Materiales y métodos

A través de la observación y revisión de la estadística, del Hospital municipal Dr. Mariano Etchegaray, pude visualizar que durante el periodo comprendido entre 2015-2019, hubo un incremento de las consultas médicas, en relación a violación y/o abusos, heridas por armas de fuego y heridas de armas blancas, hechos calificados por la ley como delitos y que requieren de una mayor conocimiento por parte del médico, en cuanto lo legal.

El acceso a estos datos y la falta de conocimientos sobre el aspecto legal del mismo, motivo a mi investigación.

Durante el 2015 se realizaron un total de 9107 consultas por guardia, con un solo caso de herida por arma blanca, en 2016 con un total de consultas de 11705, se registraron 2 casos uno por herida de arma blanca y otro de abuso sexual.

Pero durante el periodo de 2017- 2019 si bien aumento de la cantidad de consultas por guardia, el incremento de las mismas , fue abrupto e importante.

En el 2017 con un total de consultas por guardia de 12241,se registraron, 5 casos de heridas de arma blanca, 2 por arma de fuego, 7 de abuso sexual.

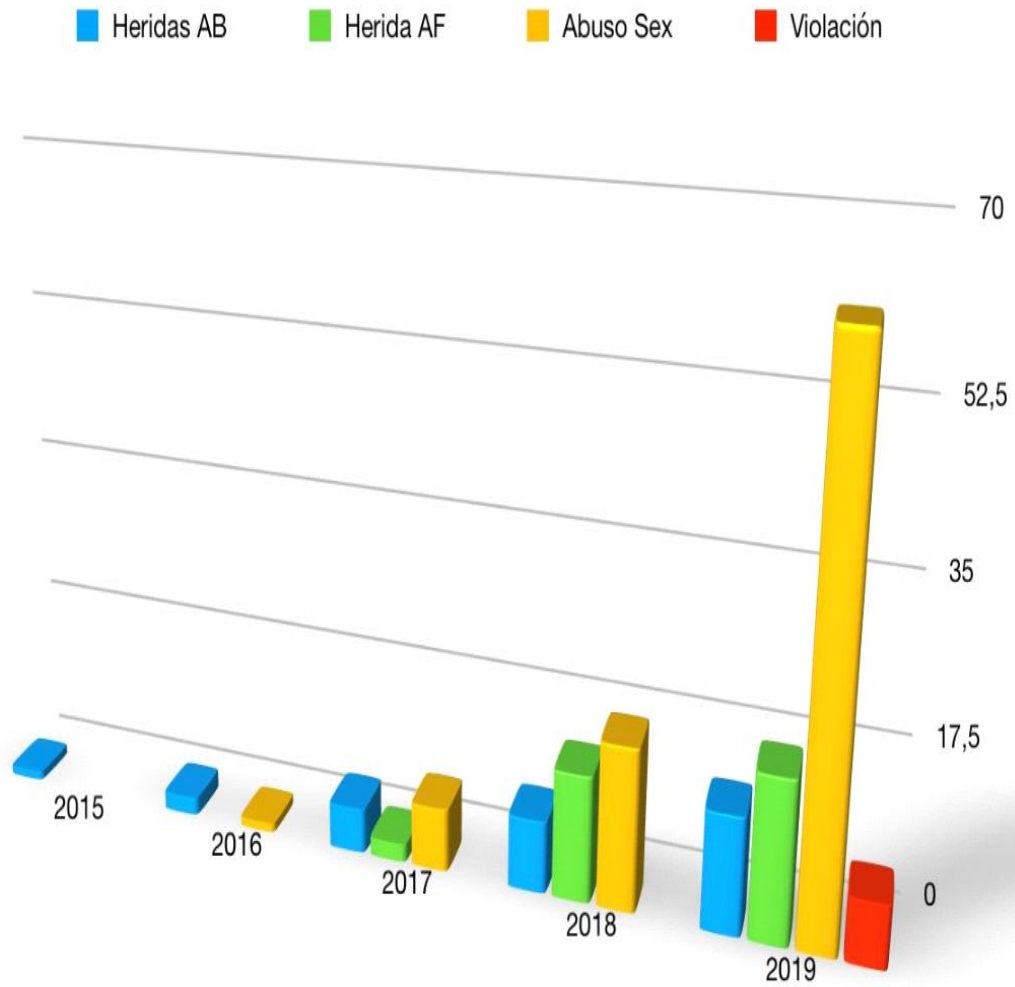
En cuanto al 2018, se realizaron 12315 consultas y se registraron, 8 casos de heridas por arma blanca, 14 de heridas por arma de fuego y 18 casos de abuso sexual.

En lo que va del 2019 de 13068, fueron 62 casos de abuso sexual, 7 de violación, 18 casos de heridas de arma de fuego y 13 casos de heridas de arma blanca.

No contemple un periodo temporal mayor, porque al revisar los archivos estadísticos, los casos registrados para mi interés comenzaron a aparecer en 2015,mi observación fue a partir del año 2000.Solo observe un caso aislado.

Vuelvo a reiterar que el objetivo de mi investigación es general un conocimiento de medicina legal mayor, en la práctica médica en relación a estos casos en particular.

## CONSULTAS MÉDICAS



Consultas medicas	2015	2016	2017	2018	2019	
Heridas por armas blancas	1	2	5	8	13	
Heridas por arma de fuego			2	14	18	
Abuso sexual		1	7	18	62	
Violacion					7	

## Conclusión

Al finalizar este trabajo, logre el objetivo que me propuse, siento que a partir de este momento estoy mejor plantada antes las situaciones medicas-legales que se me puedan presentar.

Para mí la medicina legal, es la asignatura que trata de dar respuesta a las cuestiones de origen biológico que se plantean en el del Derecho, encuadrada en las normas jurídicas vigentes y con métodos, técnicas y procedimientos que le son propios, en sus diversos campos de conocimiento. Su finalidad como así la mía, en mi trabajo es generar un conjunto de conceptos básicos que nos permitan conocer las obligaciones legales y los derechos, en el ejercicio de la profesión médica.

Como así también, resolver situaciones problemáticas jurídicas que se plantean durante la práctica asistencial, cualquiera sea la especialidad que se trate.

Considero que es fundamental que dentro de la formación médica se encuentre la medicina legal, ya que en la actualidad se encuentra en plena vigencia, por los sinnúmeros de situaciones de la práctica médica cotidiana, en las que el médico es exigido y sometido a resolver cuestiones medicolegales.

Si nos detenemos a reflexionar sobre los hechos de demandas por praxis profesional médica, los planteamientos relativos a la jurisprudencia médica, los recaudos necesarios en cuanto a la documentación médica a confeccionar como las historias clínica y los certificados, la obligación de denuncia de delitos y el secreto profesional, cuestiones como por ejemplo los delitos contra la integridad sexual, ejercicio legal e ilegal de la medicina, comprendemos la ubicación y la importancia relativa de la asignatura medicina legal en cuanto a la aplicación práctica y dinámica de sus contenidos en el quehacer médico diario.

## Bibliografía:

Basile Alejandro A " Criminología Clínica" ,1ra.ed,Buenos Aires,ed.tribunales,2018

Basile Alejandro A "Fundamentos de la Medicina Legal, Deodontología y Bioética,ed,buenos aires,ed el ateneo,2014.

Pedro contreras, Roberto Foyo "Elementos jurídicos para profesionales de la salud derecho penal", Fundación Barceló.ed.

Aguilar-Sierra LE. Introducción a la Medicina Legal. Revista Mexicana de Anestesiología. 2004;27, Supl 1:178-81.

Sandy Sanbar S. Legal Medicine. Seventh edition. Philadelphia, United States: Mosby Elsevier; 2007.

Wecht CH. The History of Legal Medicine. J Am Acad Psychiatry Law. 2005;33:245-51

Suescún Vargas JM, Pérez Suárez RA, Roger A, Rueda Díaz A, Rodríguez Ibarra EA. Historia de la medicina legal. Med UIS. 2009;22(1):83-90.

Núñez de Arco J. La Autopsia. Capítulo II. La autopsia. Sucre, Bolivia: Ed. GTZ. 2005.

Martínez Murillo S, Saldívar SL. Medicina Legal. 18ª Ed. México: Méndez Editores; 2009.

## Anexo

El art. 156 del Código Penal establece que será reprimido con multa e inhabilitación especial "el que teniendo noticia, por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte de un secreto cuya divulgación pueda causar un daño, lo revelare sin justa causa". El Código Penal trata del secreto profesional en el título denominado "Delitos contra la libertad", capítulo llamado "Violación de secretos"; el citado art. 156 del Código Penal, tipifica la figura nominada "violación del secreto profesional".

La norma penal, de carácter represivo, requiere de este delito la exigencia subjetiva del dolo, pues, el sujeto activo (el que por razón de su "estado", "oficio", "empleo", "profesión" o "arte" tiene "noticia" de un "secreto"), a sabiendas de que obra "sin justa causa", revela el secreto, y la tipificación se completa, exigiéndose que la revelación del secreto "pueda causar daño".

En el código de procedimientos Penal de la Nación dispone en el art. 177, que los médicos tienen la obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio. Por lo tanto, conforme a la normativa ética, el galeno "no puede ni debe denunciar los delitos de instancia privada, contemplados en los arts. 71 y 72" del Código Penal. Se trata de los delitos de violación, estupro, rapto y abuso deshonesto cuando no resultare la muerte o lesiones gravísimas de la persona ofendida; y a las lesiones leves, dolosas o culposas, salvo que mediaren razones de seguridad o interés público. De allí que, el deber de denunciar a cargo de los médicos queda circunscrito, por de pronto, a los delitos que siendo de acción pública, tutelen como bien jurídico la vida y la integridad física de las personas y siempre que hayan llegado a su conocimiento con motivo de la práctica profesional.